



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00067-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 54. Cdno. 1), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció oportunamente sobre las excepciones de mérito formuladas por su contraparte (consecutivos 49 y 50).

2.- Para efectos de la petición remitida por el apoderado de la parte ejecutante el 7 de marzo de 2022 (consecutivos 51 y 52), obsérvese que la misma fue atendida por la secretaria del Juzgado el día 8 del mes y año antes señalado (consecutivo 53), quien le envió el link del proceso de la referencia.

3.- Para continuar con el trámite procesal subsiguiente establecido en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., concordante con el artículo 372 de la misma Codificación, se cita a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual que se adelantará a la hora de las 9:10 a.m., del día 10 del mes de agosto del año 2022, en la que se agotará la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma en comento, en la que se practicara:

- Decisión de excepciones previas -de haberse propuesto-.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia -de ser posible-.

3.1. - Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

(Consecutivos 01 y 08. Cdno. 1).

a) Documentales.

Obren los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia (consecutivos 01 y 07. Cdno. 1).

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

(consecutivo 44. Cdno. 1)

a) Documentales.

Obren los documentos aportados con el escrito de la contestación de la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia (consecutivos 37 a 43. Cdno. 1).

b) Interrogatorio de parte.

Cítese al demandante SONIA EDITH RODRÍGUEZ NIÑO, a fin de que se sirva absolver el interrogatorio de parte que se ofrece formular la parte demandada.

Quedan las partes notificadas para ésta diligencia en la forma y términos indicados en el artículo 200 del C.G.P., esto es, por estado.

4.2.- Desarrollo de la audiencia.

- La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.
- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de los ABOGADOS, y demás intervinientes.

- Información que debe ser remitida al correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.
- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: **(i)** asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y **(ii)** presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a los ABOGADOS, y demás intervinientes (personas citadas), por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca39dfe6a2499a422cafc45a38bb6bfe2c090f362840adf62ab3889ff43198d2**

Documento generado en 19/07/2022 02:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>